

del sol, ó por alguna otra causa estrínseca é intrínseca.

Al 4.º que, así como la claridad de la gloria redonda del alma sobre el cuerpo segun su modo, y allí hay otro modo distinto del que *ahora* hay en el alma; así en cada parte del cuerpo redundará segun su modo. Por lo que no hay inconveniente en que diversas partes tengan diversamente distinta claridad, segun que están diversamente dispuestas por su naturaleza para la misma. Ni hay semejanza con las otras dotes del cuerpo, respecto de las cuales las partes del cuerpo no se halla que tengan diversa disposicion.

ARTÍCULO II. — ¿La claridad del cuerpo glorioso puede ser vista por el ojo no glorioso?

1.º Parece que la claridad del cuerpo glorioso no puede ser vista por el ojo no glorioso; porque conviene que haya proporcion entre lo visible y la vista. Mas el ojo no glorificado no es proporcionado para ver la claridad de la gloria, puesto que es de otro género que la claridad de la naturaleza. Luego la claridad del cuerpo glorioso no será vista por el ojo no glorioso.

2.º La claridad del cuerpo glorioso será mayor que lo que lo es ahora la claridad del sol; porque tambien la claridad del sol será entónces mayor que lo es ahora, como se dice (Is. 30) (1); y mucho mayor será la claridad del cuerpo glorioso, por lo cual el sol y todo el mundo recibirán mayor claridad. Pero el ojo no glorioso no puede contemplar el sol en su disco por la magnitud de su claridad. Luego ménos podrá mirar la claridad del cuerpo glorioso.

3.º Lo visible, opuesto á los ojos del que ve, necesariamente debe verse, á ménos que haya alguna lesion en el ojo. Y la claridad del cuerpo glorioso, presentada á los ojos no gloriosos, no es forzosamente vista por ellos, como se ve en los discípulos, que vieron el cuerpo del Señor despues de la resurreccion, y no

(1) Y será la luz de la luna como la luz del sol y la luz del sol será siete tantos como luz de siete días. (Isai. xxx, v. 26).

(2) Entónces estarán los justos con grande constancia contra aquellos que los angustiaron y que les quitaron sus trabajos. Viéndolos, serán turbados con temor horrendo, etc. (Sap. v, v. 1 y 2).

vieron su claridad. Luego aquella claridad no será visible para el ojo no glorioso.

Por el contrario, la Glosa interlineal (Philip. 3, sobre aquello de *configurado al cuerpo de su claridad*) dice: «se asemejará á la claridad que tuvo en la transfiguracion». Es así que aquella claridad fue vista por los ojos de los discípulos no glorificados. Luego tambien la claridad del cuerpo glorificado será visible para los ojos no gloriosos.

Ademas: los impíos, viendo la gloria de los justos, por lo mismo serán atormentados en el juicio, como se ve por lo que se dice (Sap. 5) (2). Es así que no verían plenamente la gloria de los mismos, si no vieran la claridad de los cuerpos. Luego, etc.

Conclusion. *La claridad del cuerpo glorioso puede ser vista naturalmente por el ojo no glorioso.*

Responderémos, que algunos dijeron que la claridad del cuerpo glorioso no podrá ser vista por el ojo no glorioso, á no ser tal vez por milagro; pero esto no puede ser, á ménos que aquella claridad se diga equívocamente; porque la luz, segun lo que es, ha nacido para mover la vista; y la vista, segun lo que es, ha nacido para percibir la luz, como lo verdadero se refiere al entendimiento y el bien al efecto; de donde, si hubiese una vista, que no pudiese percibir enteramente alguna luz, ó aquella vista, ó aquella luz, se llamaría así, equívocamente; lo que no puede decirse en nuestro caso, porque de este modo al decirse que los cuerpos gloriosos serían lucidos, nada se nos notificaría; como el que dice que hay un can en el cielo (3), nada notifica al que no sabe ó conoce, sino al can, que es animal. Y por tanto, debe decirse que la claridad del cuerpo glorioso naturalmente puede ser vista por el ojo no glorioso.

Al argumento 1.º dirémos, que la claridad de la gloria será de otro género que la claridad de la naturaleza en cuanto á la causa; mas no en cuanto á la especie: por lo cual, así como la claridad de la naturaleza por razon de su especie es

(3) Alude el Santo Doctor á la constelacion que llaman los astrónomos *Perro mayor* ó *Cantacula*; y dicho se está, que la persona que esto desconozca, creará que es un perro real, el que no lo es sino metafóricamente.

proporcionada á la vista, así tambien la claridad gloriosa.

Al 2.º que, así como el cuerpo glorioso no puede sufrir algo con pasion de naturaleza, sino solamente con pasion de alma, así por la propiedad de la gloria no obra sino con la accion del alma. Pero la claridad intensa no ofende á la vista, en cuanto obra con la accion del alma, sino que segun esto la deleita más; pero la ofende, en cuanto obra con accion de naturaleza, calentando y disolviendo el órgano de la vista y disgregando el espíritu. Y por tanto, la claridad del cuerpo glorioso, aunque esceda á la claridad del sol, sin embargo, por su naturaleza no ofende á la vista, sino que la halaga; por lo que aquella claridad se compara á la claridad del jaspe (Apoc. 21).

Al 3.º que la claridad del cuerpo glorioso proviene del mérito de la voluntad, y por tanto, á la voluntad se someterá, para que, segun su imperio, se vea ó no se vea, y por tanto, en la potestad del cuerpo glorioso estará manifestar su claridad ú ocultarla. Y esta fue la opinion de Prepositivo.

ARTÍCULO III. — ¿El cuerpo glorioso será visto necesariamente por el cuerpo no glorioso?

1.º Parece que el cuerpo glorioso será visto necesariamente por el cuerpo no glorioso; porque los cuerpos gloriosos serán lucidos. Pero el cuerpo lucido se manifiesta, y manifiesta otras cosas. Luego los cuerpos gloriosos necesariamente serán vistos.

2.º Todo cuerpo que oculta á otros cuerpos que existen detras de sí, se percibe por necesidad de la vista, por lo mismo que otros, que están despues, se ocultan. Mas el cuerpo glorioso ocultará á la vista otros cuerpos que existen detras de sí, porque será cuerpo coloreado. Luego será visto por necesidad.

3.º Así como la cantidad es de las cosas que son inherentes al cuerpo, así tambien la cualidad por medio de la que se ve. Pero la cantidad no se someterá á la voluntad, de modo que el cuerpo glorioso pueda ser de mayor cantidad ó menor. Luego ni la cualidad por medio

de la que es visible, para que pueda no ser visto.

Por el contrario, nuestro cuerpo será glorificado en conformidad del de Cristo despues de la resurreccion. Es así que el cuerpo de Cristo despues de la resurreccion no se veía necesariamente; antes bien desapareció de los ojos de los discípulos en Emaus, como se dice (Luc. ult.). Luego tambien el cuerpo glorificado no será visto necesariamente.

Ademas, allí habrá suma obediencia del cuerpo al alma. Luego el cuerpo podrá ser visto ó no ser visto segun la voluntad del alma.

Conclusion. [1] *En la potestad del alma glorificada estará el que su cuerpo se vea ó no se vea.* [2] *Cada accion corporal estará en la potestad del alma.*

Responderémos, que lo visible se ve, segun que obra en la vista. Mas por el hecho mismo que una cosa obra ó no obra sobre alguna cosa estrínseca, no hay mutacion alguna en la misma; por lo que, sin mutacion de alguna propiedad, que sea propia de la perfeccion del cuerpo glorificado, puede suceder que sea visto y no sea visto. De consiguiente de la potestad del alma glorificada dependerá el que su cuerpo sea visto ó no sea visto; como tambien cualquiera otra accion del cuerpo estará en la potestad del alma: de lo contrario, el cuerpo glorioso no sería instrumento sumamente obediente al agente principal.

Al argumento 1.º dirémos, que aquella claridad obedecerá al cuerpo glorioso, de modo que pueda manifestarla ú ocultarla.

Al 2.º que el color del cuerpo no impide la transparencia del mismo, sino en cuanto inmuta la vista; porque esta no puede variarse al mismo tiempo con dos colores, de modo que vea ó mire perfectamente á los dos. Pero el color del cuerpo glorioso estará en la perfecta potestad del alma, de modo que por medio del mismo ó varíe la vista, ó no la mude. Y por tanto, estará en su potestad que el cuerpo que está detras de sí, se oculte ó no se oculte.

Al 3.º que la cantidad es inherente al mismo cuerpo glorioso; ni podría la cantidad variarse al imperio del alma sin la variacion intrínseca del cuerpo glorioso,

la cual repugnaría á su impasibilidad. Y por tanto, no es semejante la razon sobre la cantidad y visibilidad, porque tambien aquella cualidad, por la que es visi-

ble, no puede sustraerse al imperio del alma; pero la accion de aquella cualidad se suspenderá, y así se ocultará el cuerpo al mandato del alma.

CUESTION LXXXVI.

Condiciones de los cuerpos de los condenados que han de resucitar.

Consideraremos ahora las condiciones de los cuerpos de los condenados que han de resucitar, y acerca de esto investigaremos tres cosas: 1.º Los cuerpos de los condenados resucitarán con sus deformidades? 2.º Sus cuerpos serán corruptibles? 3.º Serán impasibles?

ARTICULO I. — ¿Los cuerpos de los condenados resucitarán con sus deformidades (1)?

1.º Parece que los cuerpos de los condenados resucitarán con sus deformidades; porque aquello que se ha introducido en pena del pecado, no debe terminar, sino perdonado el pecado. Pero los defectos de los miembros, que acontecen por mutilacion, han sido causados en pena del pecado; y del mismo modo tambien todas las otras deformidades corporales. Luego no se quitarán en la resurreccion á los condenados, que no consiguieron la remision de los pecados.

2.º Así como la resurreccion de los Santos será para la última felicidad, del mismo modo tambien la resurreccion de los impíos será para la última miseria. Mas de los santos, que resucitarán, no se quitará nada de lo que pueda pertenecer á la perfeccion suya; luego ni de los impíos al resucitar se quitará nada de lo que pertenezca á su defecto ó miseria. Es así que tales son las deformidades. Luego, etc.

3.º Así como al defecto del cuerpo pasible pertenece la deformidad, del mismo modo tambien la pesadez. Pero de los cuerpos de los condenados al resuci-

(1) Habla el Santo de todo defecto, más ó ménos disforme, segun del artículo se desprende.

tar no se quitará la pesadez, porque sus cuerpos no serán ágiles. Luego por la misma razon no se quitará la deformidad.

Por el contrario, dicese (1 Cor. 15, 52): *los muertos resucitarán incorruptos*: Glosa interl.: « los muertos », esto es, « los pecadores, ó generalmente, todos los muertos resucitarán incorruptos », esto es, « sin alguna disminucion de miembros ». Luego los males resucitarán sin deformidades.

Ademas, en los condenados no habrá nada que impida en ellos el sentido del dolor. Es así que la enfermedad impide el sentido del dolor, en cuanto por ella se debilitan los órganos sensitivos; y del mismo modo el defecto de un miembro impediría que el dolor fuese universal en el cuerpo. Luego los condenados resucitarán sin esos defectos.

Conclusion. [1] *A ninguno cabe duda que en los cuerpos de los condenados no habrá defectos de algun miembro.* [2] *Cuanto fue en el cuerpo defecto, ó de la corrupcion de la torpeza, ó de la debilidad de la naturaleza, ó de los principios naturales, todo se quitará en la resurreccion.* [3] *Los defectos, que proceden naturalmente en el cuerpo humano de los principios naturales, serán consiguientes en los cuerpos de los condenados: estos defectos, sin embargo, los quitará de los elegidos la gloria de la resurreccion.*

Responderemos, que en el cuerpo humano la deformidad puede ser de dos modos: 1.º por defecto de algun miembro, como á los mutilados los llamamos torpes, porque les falta la debida proporcion de las partes al todo: y sobre tal deformidad ninguno duda, que esa no la habrá en los cuerpos de los condenados, porque todos los cuerpos, tanto de los buenos como de los malos, resucitarán íntegros; 2.º la deformidad acontece por la indebida disposicion de las partes ó por la indebida cantidad ó cualidad ó sitio; la cual tambien no sufre la proporcion debida de las partes al todo: y sobre tales deformidades y semejantes defectos, como son las fiebres y otras enfermedades parecidas, que de vez en cuando son causas de la deformidad. San Agustin lo dejó indeterminado y en duda (in Enchirid., cap. 92), como en la letra dice el Maestro (Sent. 4, dist. 44). Pero entre los doctores modernos hay sobre esto dos opiniones. Porque unos dicen que tales deformidades y defectos permanecerán en los cuerpos de los condenados, considerando su condenacion, por la cual son destinados á la suma miseria, á la que no debe quitarse nada de incomodidad. Y esto no parece decirse racionalmente: porque en la reparacion del cuerpo que resucita, más se considera la perfeccion de la naturaleza, que la condicion que ántes tuvo. Por lo que tambien los que mueren ántes de llegar á la edad perfecta, resucitarán en la estatura de la edad juvenil, como arriba se ha dicho (C. 81, a. 1). De consiguiente aun los que tuvieron algunos defectos naturales en el cuerpo, ó deformidades que provienen de ellos, serán reparados en la resurreccion sin aquellos defectos ó deformidades, á no impedirlo el mérito del pecado; y así, si alguno resucitare con defectos ó deformidades, esto será para él como pena. Mas el modo de la pena es conforme á la medida de la culpa; y sucede que un pecador que ha de ser condenado, por hallarse sujeto á menores pecados, tiene algunas deformidades ó defectos, que no tuvo otro que se ha de condenar por hallarse ligado con pecados más graves.

(1) Esta es la sentencia de Santo Tomás, que no deja de tener teólogos que la impugnen; pues no es de fe; pero Silvio

De donde, si aquel que en esta vida tuvo deformidades resucita con ellas, sin las que consta que resucitará otro que ha de ser castigado más gravemente, que no las tuvo en esta vida; el modo de la pena no correspondería á la cantidad de la culpa; sino que más parecería que uno era castigado por las penas que padeció en este mundo, lo que es absurdo. Y por tanto, otros más racionalmente dicen que el autor que hizo la naturaleza, reparará íntegramente en la resurreccion la naturaleza del cuerpo. De consiguiente, todo lo que hubo en el cuerpo de defectuoso ó torpe por la corrupcion, ó por debilidad de la naturaleza, ó de los principios naturales, todo desaparecerá en la resurreccion; como la fiebre, la enfermedad legañosa y otras semejantes. Pero los defectos que naturalmente son consiguientes de los principios naturales en el cuerpo humano, como la gravedad, la pasibilidad, y semejantes, los habrá en los cuerpos de los condenados, cuyos defectos escluirá de los cuerpos de los escogidos la gloria de la resurreccion (1)

Al argumento 1.º dirémos, que como la pena se inflige en cualquier tribunal, segun la condicion de aquel foro, las penas que en esta vida temporal se imponen por algun pecado, son temporales y no se estienden más allá del término de la vida. Y por tanto, aunque el pecado no se haya perdonado á los condenados, sin embargo no conviene que sufran allí las mismas penas que padecieron en este mundo; sino que la justicia divina requiere que sean atormentados allí con penas más graves eternamente.

Al 2.º que la razon no es semejante acerca de los buenos y de los malos; porque una cosa puede ser puramente buena, pero no puramente mala. Por lo que la última felicidad de los santos requiere que se vean enteramente libres de todo mal; y la última miseria de los malos no escluirá todo bien; porque « el mal, si es íntegro, se corrompe á sí mismo », como dice el Filósofo (Ethic. l. 4, c. 5). De donde conviene que las miserias de los condenados estén sujetas al bien de la naturaleza en los mismos;

dice que es la más probable y los argumentos del Santo llavan al ánimo el convencimiento.

cosa que es obra del Criador perfecto, que reparará á la misma naturaleza en la perfeccion de su especie.

Al 3.º que la tardanza es sobre aquellos defectos que naturalmente son consiguientes á los principios del cuerpo humano, pero no la deformidad; y por tanto, no hay paridad entre estas dos cosas.

ARTÍCULO II.— Los cuerpos de los condenados serán incorruptibles? (1)

1.º Parece que los cuerpos de los condenados serán corruptibles: porque todo lo compuesto de elementos contrarios necesariamente debe corromperse. Pero los cuerpos de los condenados serán compuestos de cosas contrarias, de que aún ahora se componen; de otro modo no serían de la misma especie, y por consiguiente ni los mismos en número. Luego serán corruptibles.

2.º Si los cuerpos de los condenados no seran corruptibles, ó esto será por naturaleza, ó por gracia ó por gloria: no por naturaleza, porque serán en lo futuro de la misma naturaleza que ahora son; no por gracia ó por gloria, porque carecerán enteramente de tales cosas. Luego serán corruptibles.

3.º Parece inconveniente sustraer la mayor de las penas á los que están en la suma miseria. Es así que la máxima de las penas es la muerte, como consta por el Filósofo (Etic. 1. 3, c. 6). Luego la muerte no debe quitarse á los condenados, que están en la suma miseria. Y por tanto sus cuerpos serán corruptibles.

Por el contrario es lo que se dice (Apoc. 9, 6): *en aquellos días buscarán los hombres la muerte, y no la hallarán: y desearán morir y huirá la muerte de ellos.*

Ademas, los condenados serán castigados en el alma y en el cuerpo con pena perpetua (Math. 25, 46): *irán éstos al suplicio eterno.* Pero esto no podría ser, si sus cuerpos fuesen corruptibles. Luego sus cuerpos serán incorruptibles.

(1) Es de fe contra Orígenes que sostuvo lo contrario. Los testimonios de Escritura que Santo Tomás cita, y muchos otros que pueden amontonarse, responden de la verdad de la doctrina católica, contenida en este artículo.

(2) Es más probable que la incorrupcion de los cuerpos de

Conclusion. [1] *De dos modos puede suceder que el cuerpo, que por la condicion de sus principios tiene corrupcion, se vuelva incorruptible.* [2] *Por lo mismo que el principio que mueve á la corrupcion se quita totalmente, los cuerpos de los condenados no podrán corromperse, y esto mira á la gloria ó hace honor á la divina justicia.* [3] *El cuerpo de Adan fue incorruptible, porque se impedía el principio que tendía á la corrupcion.* [4] *En los cuerpos bienaventurados, despues de la resurreccion comun, se unirán los dos modos predichos de incorruptibilidad.*

Responderémos que, como en todo movimiento convenga que haya algun principio de movimiento, todo movimiento ó mutacion se aparta del móvil de dos modos: 1.º porque falta el principio del movimiento, y 2.º porque se impide el principio del mismo. Pero la corrupcion es cierta mutacion. De donde de dos modos puede suceder que el cuerpo, que por la condicion de sus principios tiene corruptibilidad, se vuelva incorruptible. Uno porque el principio que mueve á la corrupcion, se quita totalmente, y de este modo los cuerpos de los condenados serán incorruptibles; porque siendo el cielo el primer alterante por su movimiento local, y obrando todos los otros agentes secundarios en virtud del mismo, y como movidos por el mismo, conviene que, cesando el movimiento del cielo, no haya ningun agente que pueda cambiar de su natural propiedad el cuerpo por alteracion alguna. Y por tanto, despues de la resurreccion, cesando el movimiento del cielo, ninguna cualidad será suficiente para poder alterar el cuerpo humano de su natural cualidad. Mas la corrupcion es el término de la alteracion, así como tambien la generacion; por lo que los cuerpos de los condenados no podrán corromperse; y esto es conforme á la divina justicia, que los que viven perpétuamente, sean castigados perpétuamente, porque lo requiere la divina justicia, como se dirá más adelante (a. 3) (2); como tam-

los condenados provenga de la gracia ó de la divina justicia, y no de la naturaleza: sobre lo cual puede consultarse lo que dice nuestro Angélico en sus Opúsculos (Opusc. 9.º a. 25, y 10, a. 19).

bien ahora la corruptibilidad de los cuerpos sirve á la divina Providencia, por cuyo medio de las cosas corrompidas se engendran otras: 2.º porque el principio de la corrupcion se impide; y de este modo el cuerpo de Adan fue incorruptible (1), porque las cualidades contrarias en el cuerpo del hombre se contenían existentes en él por medio de la gracia de la inocencia, para que no pudiesen obrar la disolucion del cuerpo; y mucho más se contendrán en los cuerpos gloriosos, que estarán enteramente sujetos al espíritu. Y así en los cuerpos de los bienaventurados, despues de la resurreccion comun, se unirán los dos modos predichos de incorruptibilidad.

Al argumento 1.º dirémos, que las cosas contrarias, de que se componen los cuerpos, son los segundos principios agentes para la corrupcion. Porque el primer agente es el movimiento celeste; por lo que supuesto el movimiento del cielo, es necesario que el cuerpo, compuesto de contrarios elementos, se corrompa, á no ser que haya alguna causa más poderosa que lo impida; mas quitado el movimiento del cielo, las cosas contrarias de que se compone el cuerpo, no bastan para producir la corrupcion, aun conforme á la naturaleza, como se ve claro por lo dicho. Pero los Filósofos no conocieron la cesacion del movimiento celeste. De donde tenían por infalible que el cuerpo, compuesto de contrarios elementos, se corrompe segun la naturaleza.

Al 2.º que aquella incorruptibilidad será por naturaleza, no porque haya algun principio de incorrupcion en los cuerpos de los condenados, sino por defecto del principio que mueve á la corrupcion, como se ve por lo dicho.

Al 3.º que, aunque la muerte es simplemente la máxima de las penas, sin embargo *secundum quid* nada prohíbe que la muerte sea para remedio de las penas, y por consiguiente, la accion de quitar la muerte para aumento de las penas. Porque el vivir, como dice el Filósofo (Ethic. 1. 9, c. 9), parece ser deleitable á todos, porque todas las cosas ape-

(1) Lo que dice el Santo del cuerpo de Adan — observa este pasaje Cayetano — debe aplicarse y por igual razon al de nuestra madre Eva, y solo mientras vivieron ó pudieran vivir en el estado de inocencia. (Véase la 1.ª parte de la Su-

tecen ser». Pero no conviene (como en el mismo lugar se dice) «tomar mala vida, ni corrompida, ni la que está en tristezas». Luego así como el vivir simplemente es deleitable, pero no con vida que está en tristezas; así tambien la muerte, que es la privacion de la vida, es simplemente penosa y la máxima de las penas, en cuanto quita el primer bien, á saber, *el ser*, con el que se quitan otras cosas; mas en cuanto priva de la mala vida, y la que está en tristezas, es para remedio de las penas que terminan; y por consiguiente, la sustraccion de la muerte es para aumento de las penas, á las que hace perpetuas. Si, empero, se dice que la muerte es penal por el dolor corporal que sienten los que mueren, no hay duda que mucho mayor dolor sufrirán continuamente los condenados. De consiguiente se dice que están en muerte perpetua, como se ha escrito (Psal. 48, 15): *la muerte los hará pasto suyo.*

ARTÍCULO III.— Los cuerpos de los condenados serán impasibles? (2)

1.º Parece que los cuerpos de los condenados serán impasibles; porque, segun el Filósofo (Topic. 1. 6, c. 2, loc. 19), «toda pasion excesiva se aparta de la sustancia». Pero «si del ser finito se quita siempre algo, es necesario que al fin se consuma», como se dice (Physic. 1. 1, t. 37). Luego si los cuerpos de los condenados serán pasibles y siempre padecerán, faltarán alguna vez y se corromperán, lo que se ha manifestado ser falso (a. 2). Luego serán impasibles.

2.º Todo agente asimila á sí al paciente. Si pues los cuerpos de los condenados padecerán por el fuego, el fuego se los asimilará. Pero el fuego no consume de otra manera los cuerpos, sino en cuanto los resuelve asimilándoselos. Luego si los cuerpos de los condenados serán pasibles, serán consumidos alguna vez por el fuego, y así tenemos lo mismo que ántes.

3.º Los animales que se dice viven en el fuego sin corrupcion, como la salamandra, no son afligidos por el fuego;

ma, C. 97, a. 1.º).

(2) Es de fe que los cuerpos de los condenados serán pasibles, si bien disienten los teólogos en señalar la naturaleza y el modo de los tormentos.